Enlace a Legislación Relacionada

(RECONOCER Y APROBAR COMO RESERVA SILVESTRE PRIVADA LA PROPIEDAD DENOMINADA "RANCHO FRANIN", UBICADA EN LA COMUNIDAD EL AGUACATE, MUNICIPIO DE JINOTEPE, DEPARTAMENTO DE CARAZO)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 131-2020, aprobada el 16 de diciembre de 2020

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 181 del 01 de octubre de 2021

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES MARENA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 131-2020

La Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales, debidamente nombrada mediante Acuerdo Presidencial No 60-2019, del día dos de mayo del año dos mil diecinueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 83, del día seis de mayo del año dos mil diecinueve, respectivamente y sus Reformas; en uso de las facultades que le otorga la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas.

CONSIDERANDO

I

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la Gestión Ambiental, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

II

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el MARENA para el reconocimiento de Reserva Silvestre Privada, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad del MARENA.

III

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural denominada **"RANCHO FRANIN",** como Reserva Silvestre Privada,

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26906

dictamen elaborado mediante inspección de campo, realizada por el personal técnico en el sitio propuesto de conformidad a lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

IV

Que habiéndose Revisado documentación técnica y jurídica se ha constatado que la propiedad conocida como **"RANCHO FRANIN"**, cumple con los criterios técnicos para su calificación como Reserva Silvestre Privada de acuerdo al Decreto No. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

V

Que el manejo de los Recursos Naturales en la propiedad denominada **"RANCHO FRANIN"** la cual se reconocerá como Reserva Silvestre Privada, serán administrada bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo debidamente aprobados por MARENA, sujetos a la constante monitoreo de acuerdo a las competencias asignadas en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas.

VI

Que la Propiedad denominada **"RANCHO FRANIN"**, posee servicios ambientales y ecoturístico tales como: Captación de carbono, infiltración de agua superficial, anidamiento de especies de aves, flora y fauna, los suelos muy fértiles ricos, con mucha carga orgánica, propicios para buena restauración de bosque; elementos suficientes para ser declara como Reserva Silvestre Privada.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, el artículo 28 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas, Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, con reformas incorporadas, Decreto No. 01-2007, Reglamento Áreas Protegidas de Nicaragua y el Decreto No. 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales.

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la Propiedad denominada **"RANCHO FRANIN"**; en la cual se reconocerá un área de 7.35 ha,

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26906

destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales, propiedad perteneciente al señor: **Franklin Emilio Sequeira López,** identificado con cedula de identidad nicaragüense numero: 001-130250-0016E, debidamente inscrita la propiedad bajo las cuentas registrales: 1) Asiento: 1, Tomo: 435; Folio: 220 Y 221 Libro de Propiedad, Finca No. 31,050; Sección de Derechos Reales. 2) Asiento: 1, Tomo: 435; Folio: 228/229/230, Libro de Propiedad, Finca: 31,052; Sección de Derechos Reales, ambas inscripciones del Registro Público del Departamento de Carazo.

SEGUNDO: La Reserva Silvestre Privada **"RANCHO FRANIN"**, se encuentra ubicada en la comunidad El Aguacate, municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo, el cual se ubica en las siguientes coordenadas:

TERCERO: El reconocimiento de la Reserva Silvestre Privada **"RANCHO FRANIN",** estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada, así como en el Plan de Manejo y Planes Operativos Anuales que se aprueben por el MARENA, para su monitoreo y seguimiento.

CUARTO: Procédase a la firma y suscripción del Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada **"RANCHO FRANIN"**, la que será administrada por el señor **Franklin Emilio Sequeira López,** en carácter de Propietario.

QUINTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil veinte. **(f) Fanny Sumaya Castillo Lara, Ministra, Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales. MARENA.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26906